

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0861/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

ANUNCIO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.
(IDENTIF.):825016**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825016>)

Por resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2025, se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales y deportivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter cultural y/o deportivo, no siendo subvencionables los gastos de protocolo (con excepción del avituallamiento de los deportistas que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barritas energéticas o productos análogos a consumir durante la prueba deportiva) y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 4.200,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (4.200,00 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.995,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.995,00 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.470,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.470,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Cuantía: 420.000,00 €. con cargo a la partida presupuestaria 3340/46200 del presupuesto ordinario del 2025.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 20 de febrero de 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.